LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 222-2015-MDLO

Los Olivos, 30 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO, El Informe Nº 0047-2015-MDLO/GPP de fecha 30 de marzo de 2015 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Proveído Nº 1350-2015 de fecha 30 de marzo de 2015 de la Gerencia Municipal, y el Informe Nº 0169-A-2015/MDLO/GAJ de fecha 30 de marzo de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 44-2014/MDLO de fecha 30 de diciembre de 2014 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el Año Fiscal 2015, modificado mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2015/CDLO de fecha 30 de enero del 2015.

Que, ante ello, a fin de garantizar la continuidad de Proyectos de Inversión Pública durante el año 2015 a cargo de los pliegos de los Gobiernos Locales; la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su numeral 1) autoriza al Poder Ejecutivo para que, mediante Decreto Supremo y hasta el 31 de marzo de 2015, incorpore en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios asignados en el año fiscal 2014 no devengados al 31 de diciembre de dicho año, para la ejecución de los referidos proyectos; para tal fin, se señala que en el caso de los gobiernos locales el citado Decreto Supremo contará sólo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas;

Que, así mismo las modificaciones del presupuesto en el Nivel Institucional, se sustentan en las disposiciones contenidas en el artículo 39° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que constituye modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobadas mediante Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 se aprobó la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; disponiéndose en el artículo 23°, numeral 23.4) que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que originan;

Que, asimismo en el artículo 23° numeral 23.2, literal b) de la Directiva citada en el párrafo anterior; la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, procede cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance; por lo que evidenciándose en la fase de ejecución presupuestaria la necesidad de mayor financiamiento para la ejecución de actividades y proyectos previstos en el Plan Operativo Institucional, se propone con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, la incorporación del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional Modificado, hasta por un importe de S/. 9'988,499.36 (Nueve Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 36/100 Nuevos Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

FTE	DESCRIPCIÓN		IMPORTE
09	Recursos Directamente Recaudados		1,359,656.08
07	Fondo de Compensación Municipal		5,862,452.12
08	Impuestos Municipales		1,437,794.97
13	Donaciones y transferencias		251,657.40
	A DEVIDA	23,682.97	
	6 TRABAJA PERU	227,974.43	
18	Canón y Sobrecanon, Regalías Rentas de Aduanas		1,076,938.79
	10 Bonos de Incentivos (BOI)	243,563.35	
	13 Plan de Incentivos a la Mejora de la Modernización de la Gestión Municipal	266,619.14	
	H Canon Minero	323,577.19	
	I Canon Hidroenergético	183,792.58	
	L Canon Forestal	93.99	
	O Canon Pesquero	615.51	
	P Regalías Mineras	57,872.98	
	Q Renta de Aduanas	804.05	
	TOTAL		9'988,499.36

Que, de acuerdo al Art. 9º numeral 16) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual y sus Modificaciones. Al respecto, tal disposición ha sido parcialmente modificada por la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto según la cual, de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional sólo las consistentes en Créditos Suplementarios son aprobados mediante Acuerdo de Concejo Municipal (Art. 39º numeral 39.2), toda vez que las transferencias de partidas se aprueban mediante Ley (Art. 39º numeral 39.1) y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático - sean estas anulaciones y habilitaciones - son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad (Art. 40º numeral 40.2). Al respecto, precisa el Art. 42° de la acotada Ley, que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de

determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. Tal interpretación se efectúa en aplicación del Principio de Temporalidad consagrado en el Artículo I del Título Preliminar del Código Civil, según la cual la derogación se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquella, e incluso del Principio de Especialidad;

Que, la incorporación de recursos vía crédito suplementario por saldo de balance en el presente Año Fiscal, es fundamental para el cumplimiento de los compromisos asumidos por esta Gestión, teniendo en cuenta los costos que ello amerita por ejemplo en la construcción y mantenimiento de plazas, fuentes, parques, jardines, alamedas, y demás lugares públicos que embellecen el aspecto del Distrito. A pesar de parecer una función secundaria, este tipo de obras contribuyen al orgullo y autoafirmación de la población local, crean espacios públicos para compartir y además, valorizan las propiedades de quienes viven en el entorno, asimismo respecto a la seguridad ciudadana se ha adquirido camionetas, bicicletas y contratación del personal para que forme parte del Serenazgo del Distrito los cuales tiene la función de erradicar la violencia y contribuir a la prevención de la comisión de delitos y otros;

Que, mediante Ley N° 30281, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015;

Que, con Informe Nº 169-A-2015/MDLO/GAJ de fecha 30 de marzo de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que esgrime, señala que, de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 43º, numeral 43.1 precisa que los intereses generados por depósitos efectuados por las Entidades provenientes de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones oficiales de crédito externo se incorporan mediante Resolución del Titular de la Entidad, en sus respectivos presupuestos, y en su caso, en las Fuentes de Financiamiento que los generan, previo a su ejecución y considerando que lo solicitado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto es una modificación presupuestal en la modalidad descrita, es opinión de esta Gerencia, declarar procedente lo solicitado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por consiguiente mediante Resolución de Alcaldía se deberá aprobar la incorporación de Créditos Suplementarios por Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2015, por el importe de S/. 9´988,499.36 (Nueve millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 36/100 Nuevos Soles);

De conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 222-2015-MDLO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional referente a la incorporación de recursos vía crédito suplementario (Saldo de Balance) el importe de S/.9,988,499.36 (Nueve millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve y 36/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

FTE	DESCRIPCIÓN		IMPORTE
09	Recursos Directamente Recaudados		1,359,656.08
07	Fondo de Compensación Municipal		5,862,452.12
08	Impuestos Municipales		1,437,794.97
13	Donaciones y transferencias		251,657.40
	A DEVIDA	23,682.97	
	6 TRABAJA PERU	227,974.43	
18	Canón y Sobrecanon, Regalías Rentas de Aduanas		1,076,938.79
	10 Bonos de Incentivos (BOI)	243,563.35	
	13 Plan de Incentivos a la Mejora de la Modernización de la Gestión Municipal	266,619.14	
	H Canon Minero	323,577.19	
	I Canon Hidroenergético	183,792.58	
	L Canon Forestal	93.99	
	O Canon Pesquero	615.51	
	P Regalías Mineras	57,872.98	
	Q Renta de Aduanas	804.05	
	TOTAL		9,988,499.36

ARTÍCULO SEGUNDO. - APRUÉBESE, la Nota Modificatoria que incorpora y desagrega los recursos de acuerdo al detalle del artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, el cumplimiento de la presente Resolución y su remisión a la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Jorge A. Muñoz Chuquiruna
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE

JMCH/nga